

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO

**LAS FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO EN
LA SOCIEDAD**

Edgar Iván Ovelar Escobar

Tutora: Dra. Teresita Sánchez

Trabajo de conclusión de carrera de grado presentado en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención de título de abogado.

Asunción, 2022

Constancia de aprobación de la tutora

Quien suscribe Dra. Teresita Sánchez con documento de identidad N° 1336.639 tutora del trabajo de investigación titulado “Las formas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento en la sociedad”, elaborada por el alumno Edgar Iván Ovelar Escobar con C.I.N° 5.589.175, para obtener el título de Abogado hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigido por la facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para la conformación la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de Octubre de 2022

.....
Dra. Teresita Sánchez

Dedicatoria

Dedico este trabajo a:

Los docentes que forjaron las
sendas del conocimiento,

Y me condujeron a amar y valorar
el Derecho

A todos aquellos que me
apoyaron en el complejo proceso de
formación,

Especialmente a mi familia que
me ha acompañado y apoyado siempre.

Agradecimiento

A Dios por sus continuas bendiciones

A mi familia por su apoyo constante e invaluable hasta llegar a la culminación de la carrera

A los docentes y compañeros por su acompañamiento constante durante toda la carrera y más aún durante el periodo duro de pandemia, pero aun así, la perseverancia en el desarrollo de las actividades académicas permitieron de llegar a la meta.

Tabla de contenido

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA TUTORA	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	2
MARCO INTRODUCTORIO	3
Introducción	3
Descripción del problema de investigación	5
Preguntas específicas de la investigación	6
Objetivo General.	6
Objetivos específicos	6
Justificación	7
MARCO TEÓRICO	8
Antecedentes de la investigación	8
Antecedentes del pensamiento Michel Foucault	8
Biografía de Michel Foucault	8
Dos tradiciones de pensamientos	9
La tradición Continental.	10
La tradición francesa	11
Antecedentes del Pensamiento de Foucault	13
El estructuralismo en Foucault	13
La estructura y los signos, influencias en Foucault	13
Nietzsche en el pensamiento de Foucault	14
El funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos según el pensamiento de Michel Foucault	16
Poder y disciplina	16
El Poder y la vigilancia	17
Vigilancia jerárquica	17
Sanción Normalizadora	17
El Examen	18
El Panóptico	19
Dispositivos de disciplinamiento	20

Las Escuelas	21
Las prisiones	23
El manicomio	26
Una interpretación de la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault	28
La verdad y las formas jurídicas	28
Formas jurídicas en la estructura del poder del Estado Paraguay	29
El Estado	30
Todos los Estados deben tener la capacidad de	30
Los elementos comunes de un Estado son	30
La Organización del poder Judicial	35
Una interpretación de la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault.	36
CONSTRUCTO DE CATEGORÍA DE ANÁLISIS	38
MARCO METODOLÓGICO	40
Tipo de Estudio	40
Nivel de Investigación según alcance	40
Métodos, técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	40
Procedimiento para la Recolección de Datos	41
Plan de Procesamiento y Análisis	41
CONCLUSIONES	42
Recomendaciones	43
BIBLIOGRAFÍA	45

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Las formas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento en la sociedad.

Edgar Iván Ovelar Escobar

Notas del autor

Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales,

Carrera de Derecho, Sede Asunción

navied1991@gmail.com

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Resumen

La investigación efectuada es denominada “Las formas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento en la sociedad”, la misma se ha abocado a analizar al poder y el rol de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamiento social según el pensamiento de Michel Foucault.; para el efecto, se ha procedido a examinar los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault, explicar el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos según el pensamiento de Michel Foucault y hermeneutizar la organización del poder en el Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault. La investigación es de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y sus resultados señalan que se observa claramente la coerción como medio para el cumplimiento de las normas establecidas, afianzando el poder del estado para la dirección subjetiva de los individuos. Los dispositivos de disciplinamiento social según el pensamiento de Michel Foucault muestran el proceso de construcción subjetiva por el cual transita el sujeto contemporáneo.

Palabras claves: El poder, Formas jurídicas, dispositivo de disciplinamiento, pensamiento, Michel Foucault

Marco introductorio

Introducción

El mundo contemporáneo experimenta cambios cada vez más bruscos desde la ciencia y los avances tecnológicos; la tecnología al servicio de los medios de comunicación como instrumentos de propagación de información, que, por lo general dan forma a la opinión pública, facilita la concepción de un mundo cada vez más globalizado, más pequeño. Sin duda es el periodo del triunfo del modernismo, que cuando se propone algo, lo logra; que diseña a su voluntad las sociedades, que instala por todos los medios que están a su servicio su más audaz estrategia, “la ilusión de la libertad”.

En el siglo XX encontramos pensadores que han advertido esta jugada, y han dedicado gran parte de su vida intelectual para desenmascarar lo que, en el fondo, son sociedades de control disfrazadas del sueño de la libertad.

En Alemania, los miembros de la Escuela de Frankfurt en su relectura heterodoxa de Marx, se plantean ¿Por qué no pasó aquello que Marx dijo que pasaría? Y en su afán de dar respuesta a este interrogante, encuentran que el capitalismo ha sido más astuto, porque hizo partícipes a todos del disfrute y del confort que proporciona los productos capitalistas, convirtiendo a todo el proletariado oprimido en ciudadanos con síndromes de pequeños burgueses. En Francia, en la segunda mitad del siglo XX, se sitúan las grandes corrientes y los grandes pensadores de la filosofía continental contemporánea; y quién quizás sea el que mejor desarrolla cómo se diseñan las sociedades de control, es Michel Foucault, cuya crítica desnuda y expone un engranaje que tiene la finalidad de construcción un nuevo prototipo de sujeto disciplinado que se adecue a los estándares de consumo de la sociedad capitalista. Foucault propone examinar la construcción de los sujetos a partir del análisis histórico de las instituciones y las leyes que sirven como dispositivos de disciplinamiento, que parten del cuerpo para finalmente disciplinar la subjetividad.

Este apasionado historiador, que encuentra su suelo nutricional en Federico Nietzsche, recurre a la retrospectiva de las relaciones humanas y lo concibe desde el poder. Foucault entiende el conocimiento racional y la ciencia como un instinto disfrazado o, mejor dicho, un instinto refinado, es decir, que las diferentes disciplinas científicas a lo largo de la historia no

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

son más que lo que él llama epistemes del poder, vehículos por medio del cual se diferencia, se clasifica, se decide quién es apto o no, bueno o malo, cuerdo o loco, etc.

Y para cerrar esta breve introducción, significaremos la importancia de Foucault para analizar el funcionamiento del poder judicial y el estado paraguayo en general como agentes del ejercicios del poder y todo el ámbito de las ciencias sociales, que permiten al estudiante interesado encontrarse con un intelectual que se mantiene vigente con los años, es más, es uno de los más citado en área de humanidades en el silo XXI, y ofrece las condiciones para que una educación crítica, coherente y sistemática pueda llevarse adelante. Creo que la preocupación del filósofo francés es la libertad de los sujetos que en la era moderna industrial y tecnológica se encuentra sumamente amenazada por un sistema de dominación; y si alguna propuesta ha legado este pensador apasionado, es que el rol de la razón es criticar y desvelar cualquier manifestación ilusoria de falsa libertad.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Descripción del problema de investigación

La sociedad actual se encuentra sumergida en una ignorancia legislativa al existir una carencia de interpretación del porque las leyes, el origen de su existencia y su contenido, en ese aspecto, el filósofo Michel Foucault, hace referencia a las formas jurídicas y sus verdades como medio de ejercicio del poder.

Así, plantea cuestiones que se relacionan al poder y las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamiento que desenvuelven al derecho haciendo énfasis como influyen estos en el comportamiento del sujeto que se encuentra sometida a las leyes.

En tanto, se presupone que los dispositivos de disciplinamiento se desenvuelven en toda sociedad permitiendo que sus miembros interactúen y que se desarrolle el poder gobernante.

Pero, es necesario tratar sobre esos dispositivos para conocer el desarrollo social, introduciendo un análisis del derecho desde esta índole, suponiendo el foco de reflexión no sólo sobre las normas jurídicas sino sobre aquello el cual esta ejerce el poder.

Teniendo en consideración, este contexto, se debe de responder a los interrogantes que marcan el horizonte de este trabajo.

En consecuencia, la problemática que plantea la investigación es la siguiente interrogante:

¿Cuál es el rol de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamiento en la sociedad?

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Preguntas específicas de la investigación

¿Cuáles son los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault?

¿Cuál es el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos al servicio del poder según el pensamiento de Michel Foucault?

¿Cuál sería la interpretación del poder y sus medios de aplicación por medio de las formas jurídicas en la sociedad paraguaya?

Objetivo General.

Analizar las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamiento en la sociedad

Objetivos específicos

Examinar los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault

Explicar el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos al servicio del poder según el pensamiento de Michel Foucault

Hermeneutizar la teoría del poder y sus medios de aplicación por medio de las formas jurídicas en la sociedad paraguaya

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Justificación

La necesidad de las leyes como un instrumento de orden conductual y como instrumento normalizador de las sociedades modernas es evidente, es fundamental el papel que desempeñan las normas jurídicas para el progreso humano y como sostén del denominado orden social, a partir de la aplicación o ejercicio del poder a través de diversos mecanismos.

Grandes filósofos a través de la historia han indicado como se dan esas organizaciones dejando el camino trazado para que, en el siglo XX, el filósofo francés Paul Michel Foucault denomina dispositivos de disciplinamientos, cuya finalidad es en última instancia radica en construir la subjetividad del individuo o la conciencia, de tal manera que el sujeto se reconozca así mismo y a los demás como sujetos de derecho capaces de vivir bajo principios morales de una ética de mínimos y una ética de máximos en sociedades cada vez más globalizadas.. Para entender la estructura propia del poder y su relación con los miembros dentro de la sociedad paraguaya, es necesario conocer a profundidad lo ilustrado por este filósofo francés.

Esta investigación beneficiará a todos los ciudadanos que buscan conocer a profundidad la forma en que funciona el sistema de organización político y social, en particular de Paraguay. Además, permitirá dar una valoración a grandes intelectuales modernos que aportaron filosóficamente al Derecho y de los cuales poco se conoce. La investigación va dirigida más profundamente a quienes estudian las ramas del derecho y la practican.

En cuanto a la viabilidad, cabe destacar que la realización de esta investigación es posible ya que se cuenta con los medios necesarios para llevarla a cabo. Se tiene la bibliografía que se precisa para realizar el adecuado análisis del tema propuesto.

Marco Teórico

Antecedentes de la investigación

Antecedentes del pensamiento Michel Foucault

Biografía de Michel Foucault

Michel Foucault nació un 15 de octubre de 1926 en la ciudad de Poitiers, Francia con el nombre de Paul-Michel Foucault, este reconocido pensador francés se crio en un ambiente formal en el que los estudios y el conocimiento eran considerados algo esencial, puesto que el padre de Foucault, era un reconocido cirujano francés. (Fernandez & Tamaro, 2004)

Al acabar sus estudios universitarios, Foucault consiguió un puesto de docente en la École Normande. Sin embargo, su estancia en este puesto fue breve asumiendo tras él una plaza de profesor de psicología en la Universidad de Lille, también en Francia.

Tras varios oficios más, Foucault regresó a Francia con la intención de acabar su doctorado, durante lo cual aceptó un cargo en el departamento de filosofía de la Universidad Clermont-Ferrand.

A lo largo de este periodo de su vida Foucault se convirtió en un prolífico escritor, estando la mayoría de sus textos centrados en la psicología, la psiquiatría y la salud mental. Mientras que sus publicaciones posteriores se centraron en temas relacionados con política, temas sociales y sexualidad.

Durante los años en los que se interesó por la corriente estructuralista, Foucault fue considerado como parte de la corriente, estando a la misma altura que algunos otros grandes pensadores como Jacques Lacan o Claude Lévi-Strauss. A pesar de esto, Foucault rechazó por completo la idea de ser considerado como defensor del estructuralismo. (Salvador, 2018)

En 1968 estallaron las famosas revueltas estudiantiles de mayo, acontecimientos que marcaron profundamente a Foucault y tras los cuales consiguió un puesto como principal del departamento de filosofía de la recién creada universidad experimental París VIII. A partir de aquí comenzaron sus años de fuerte activismo político.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Durante sus últimos años de vida Foucault fue criticado por haber cambiado de ideas y de opinión continuamente a lo largo de su vida, a lo que él defendía como un fenómeno natural debido a la experiencia y adquisición de conocimiento.

Finalmente, Foucault murió en el año 1984 a causa del sida, no sin antes destruir una gran parte de sus manuscritos y prohibir terminantemente la publicación de todos aquellos que hubieran podido “sobrevivir.

Dos tradiciones de pensamientos

Pensar las ideas de Foucault necesariamente nos encamina a hacer una retrospectiva de sus precursores intelectuales, así como discriminar históricamente la filosofía en dos tradiciones y analizarlas brevemente. En la búsqueda de los antecedentes intelectuales que precedieron a Foucault, es necesario detenerse en esta división del pensamiento occidental en la era moderna constituida por dos grandes tradiciones filosóficas, la denominada tradición continental, por un lado, y la tradición anglosajona por otro, bien lo afirma un estudioso de la filosofía de la segunda mitad del siglo XX.

En ese aspecto, Cruz (2006) plantea:

La filosofía no suele respetar fronteras, estados o naciones. Pero desde el origen de la modernidad, se han formado diferentes tradiciones filosóficas que han ejercido una notable influencia. En ellas se ejerce un uso propio del lenguaje, se cultiva un estilo de análisis, se consideran ciertos problemas y se comparten unas referencias comunes. Este hecho sigue afectando la situación de la filosofía en nuestro tiempo. (p.58)

Es así que en la filosofía moderna se experimenta el fenómeno del provincialismo filosófico y las diferencias y las distancias van en aumento entre las dos tradiciones filosóficas. Aquí hay que tener cuidado de no pecar de ingenuos al referirnos al provincialismo filosófico y hablar de una filosofía nacionalista, es decir, presumir que la filosofía se limite a formular ideas y alegatos para defender la superioridad cultural de un pueblo contra otro, sino más bien al hablar de filosofía vinculada a un pueblo. estaríamos refiriéndonos a contextos de abordajes y enfoques característicos propios, como bien lo plantea

Estas grandes tradiciones son “tradiciones nacionales”, aunque sería mejor hablar de ámbitos lingüísticos, para evitar el carácter nacionalista que, de ninguna manera

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

quisiera atribuir a la filosofía. En ella se encierra una historia de problemas y referencias compartidas y son ellas las que generan un estilo determinado (Cruz, 2006, p.59)

Este recorrido nos lleva a analizar algunas tradiciones que fueron el suelo nutricio de Foucault, y en especial la tradición a la que él pertenecía como pensador francés y algunos representantes trascendentales en la tradición francesa que tiene su auge en la segunda mitad del siglo XX.

Iniciemos esta descripción de las tradiciones con aquella que se erige en contraposición a la filosofía continental o mejor dicho a la tradición continental, cual es la denominada tradición anglosajona, en cuyo núcleo se encuentra la lengua inglesa; y donde mejor se expresa por su modo característico, más pragmático, más empírico, más utilitario, de hacer filosofía es en gran Bretaña y Estados Unidos.

La tradición Continental.

La tradición continental tiene en los clásicos una fuente inagotable de conocimiento, el divino Platón y Aristóteles tienen aún mucho que ofrecer a la humanidad. Bien lo expresaba Alfred North Whitehead “toda la filosofía occidental es una serie de nota de pie de página de la filosofía de platón” (Filosofía, 2018)

El mismo Giovanni Reale (2010), en unos de los manuales de historia de la filosofía más recurrido para iniciarse en los estudios filosóficos, cuando aborda a platón, lo encomia así: “Toda la filosofía encuentra su sentido en la posición que se toma ante la filosofía de Platón” (p. 126).

Asimismo, la filosofía continental ve en Hegel y en Kant su prototipo de filósofos, confiados en la razón y la explicación de la totalidad de modo sistemático, que orientarán la tradición continental a constituirse en el emblema de la filosofía en la era moderna.

La tradición alemana constituye el corazón de la tradición continental. El pensamiento es indisociable de los hechos históricos. La Segunda Guerra Mundial, que tuvo por antagonista al pueblo alemán, repercutió negativamente en el desarrollo de la tradición alemana. A pesar de la persecución, censura y exilio, de que fueron víctimas algunos filósofos de la primera mitad del siglo XX y que llevó a la disipación de círculos de intelectuales, que, aunque no desaparecieron, porque encontraron asilo y escenario en otras

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

naciones, no desarrollaron todo el potencial que hubieran podido. Esto favoreció a la tradición anglosajona, pues las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, la migración de figuras intelectuales europeas, dieron impulso y prestigio mundial a las universidades británicas norteamericanas.

Acabada la guerra, y recuperada la estabilidad de la tradición alemana, y fiel a la identidad de estandarte de la filosofía continental, siguieron el desarrollo de los temas fundamentales de abordaje filosófico en torno a: la metafísica y la ontología, la historia y la historia de la filosofía, el análisis de las ciencias sociales.

La tradición francesa

El recorrido en el análisis de las tradiciones nos aproxima a Michel Foucault, por eso es necesario analizar brevemente la tradición francesa, que junto Alemania es un componente importante de la tradición continental.

La tradición francesa, al igual que Alemania, tiene por emblema cultural a la filosofía, y la ha nutrido de eminentes intelectuales y doctos que legaron aportes importantes, entre ellos se destaca Renato Cartesius (1596-1650), de origen francés, considerado el padre de la modernidad filosófica. (Ruiz, 1997)

La filosofía en Francia está fuertemente arraigada en las enseñanzas, pues desde la segunda mitad del siglo XX posee una presencia muy viva en los debates intelectuales del país. Un elemento importantísimo en la cultura francesa. que se encuentra vinculada estrechamente con la filosofía es la literatura, pues si de algo se jacta el pueblo francés es de la elegancia literaria con que plasma y expresa sus ideas. El lenguaje, así como la combinación entre la filosofía y la literatura, forman una combinación transcendental en la tradición francesa. (Badiou, 2017, 175)

La filosofía francesa es en sí un vehículo de desarrollo para la tradición continental, que al igual que la tradición alemana ha abordado y desarrollado temas de los clásicos, pero lo ha hecho con una peculiaridad y referencia especial, ello se constata en el caso del existencialismo, la hermenéutica o la crítica social.

La filosofía en Francia tiene un notable carácter público en comparación a los demás pueblos. Es común ver a filósofos en programas de radio o televisión opinando sobre una situación social concreta, o debatiendo públicamente sobre alguna cuestión de relevancia

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

popular. A veces las conferencias o seminarios dictados por algún pensador se convertían en objeto de turismo intelectual, donde asistir devenía a un hecho histórico. Podemos citar, como ejemplo, el seminario dictado por el pensador francés de ascendencia rusa, Alexandre Kojève (1902-1968) sobre “la Dialéctica del amo y del esclavo” en la École Pratique des Hautes Études à Paris; en dicho seminario participaron grandes exponentes de la filosofía francesa como por ejemplo Bataille, Lacan, Gurvitch, Merleau Ponty y Raymond Quenau. Otro hecho que podemos poner como ejemplo, fue el “mayo francés”, en cuyas revueltas estudiantiles marcaron presencia figuras como Sartre y Foucault, entre otros, como parte de la movilización en calles de París.

Al respecto afirma Cruz (2006):

La filosofía francesa toma tonos de espectáculo y asistir a las conferencias y clases de ciertos autores se convierte en un particular turismo intelectual. Este acontecimiento asume notoriedad gracias a la notable actividad del mundo editorial y por el mantenimiento de animados foros de discusión como el parisino, algo peculiar en Francia, que casi todo está o debe estar en París (p. 62).

En la década de los sesenta emerge en Francia una corriente novedosa, el estructuralismo, que después del existencialismo se pone a la moda y permea las ideas de todos los pensadores de la época. Así también, junto al estructuralismo, se extiende una notable influencia de la “Filosofía de la sospecha”, aporte este de Jean Paul Ricoeur (1913-2015) sobre la crítica que hacen Marx, Nietzsche y Freud a la modernidad.

En esos años en que la tradición francesa experimenta su esplendor, entran en acción pensadores como Foucault y Deleuze, y distintas corrientes que introducen nuevos temas de reflexión filosófica junto con otros autores.

Afirma Rueda (2001):

La época en la que el estructuralismo suscita interés —a partir de los años sesenta— es también la época en la que, en general, y sobre todo en Francia, la filosofía tiende a una recusación de la «lógica de la identidad», oponiendo un «pensamiento de la diferencia». Aunque reservamos este rótulo a autores postestructuralistas, ya en el estructuralismo brotan claras implicaciones concernientes a esta temática. (p.416).

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

En la década de los sesenta, como parte de la tradición francesa, hace su entrada en escena Foucault junto con otros eminentes pensadores contemporáneos que aportarán originalidad a las nuevas discusiones y disputas, sirviéndose de todas las corrientes de la Francia de su época, al respecto afirma Diaz (2005) “Michel Foucault irrumpió en la cultura como moda. Si se quería pertenecer, respirar el aire del presente, había que citarlo o mencionarlo” (p.7).

Antecedentes del Pensamiento de Foucault

El estructuralismo en Foucault. Una interpretación heterodoxa de Marx (1990) que había reinterpretado aquella famosa tesis: “El conjunto de las relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social” (p.9)

Es innegable su influencia en la nueva generación de filósofos franceses, en especial a partir de la novedosa interpretación de Marx que cautiva a los entusiastas y jóvenes pensadores franceses, que encuentran en él nuevas formas de abordajes filosóficos para iniciar nuevas corrientes.

Afirma Cruz (2006)

El vago calificativo de estructuralista, afecta también a la tradición social y, en especial a la interpretación de Marx, tal fue el sentido de la obra de Louis Althusser, que, desde unas perspectivas cercanas al rigor del análisis estructural, supuso una importante y peculiar renovación del marxismo y del sentido de la filosofía. Es cierto que la abundante y polémica producción escrita de Althusser tuvo una gran influencia en las décadas de los sesenta y especialmente en los setenta, pero quizás uno de los elementos más significativos de esta obra fue el alcance de su influencia sobre una nueva generación de filósofos franceses. (p. 64)

La estructura y los signos, influencias en Foucault. En la década de los sesenta, en el momento en el que Foucault se preparaba para hacer su entrada en los escenarios filosóficos, coincidiendo con el auge filosófico de la tradición francesa que manifestaba todo su esplendor con las diversas corrientes que surgían y se disputaban la primacía filosófica, surge una perspectiva filosófica que tiene por herramienta fundamental la estructura y los sistemas de signos que se constituye en una de las plataformas del estructuralismo.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

El estructuralismo es un fenómeno complejo, que rápidamente se extendió fuera de límites gnoseológicos de Francia, en especial en la antropología y las ciencias sociales, por mencionar la labor de los antropólogos que migraban a convivir con etnias o tribus primitivas y milenarias a cuya labor fundamental dedicaban gran relevancia en aprender el idioma y las costumbres y la evolución y los límites culturales de este.

En el estructuralismo podríamos citar tres elementos en los que se podría identificar su origen; la obra del lingüista suizo Ferdinand de Saussure, la investigación del antropólogo Claude Levi Strauss y la aparición de la matemática estructuralista.

En primer lugar, a Ferdinand de Saussure (1908 - 1913), en su obra póstuma Curso de lingüística general publicada en 1916, fruto de todos los años de enseñanza en la universidad de Ginebra, plantea la famosa diferencia o distinción entre lengua y habla

Como segundo elemento de origen el estructuralismo asienta sus bases en las investigaciones del antropólogo Claude Levi Strauss (1908-2009). Strauss elabora un nuevo método para la antropología publicado en 1945 en su obra El análisis estructural de la lingüística y antropología, Strauss reconoce la importancia de la lingüística estructural para las ciencias sociales y admite que el valor de un signo consiste en la referencia a la estructura en la que se encuentra y las relaciones estructurales que mantienen con otros signos.

Y en tercer lugar mencionamos al grupo de matemáticos franceses estructuralistas denominados Bourbaki. Estos autores plantean una definición explícita de estructura y proponen una reconstrucción de algunas ramas de la matemática en base a este concepto, llegando a ejercer una gran influencia que llegó hasta el ámbito educativo, ya que propusieron un modelo para la enseñanza de las matemáticas, fundado en el análisis de conjuntos.

Con la aparición del estructuralismo podemos hablar de triunfo en relación a las otras corrientes contemporáneas con la que disputaba la primacía filosófica. Es inminente el giro gnoseológico; a partir del estructuralismo cobra suma importancia el estudio de la estructura como objeto privilegiado de estudio, así como los textos y los sistemas de signos.

Nietzsche en el pensamiento de Foucault. Alguien que merece notoriedad y especial énfasis es la figura de Friedrich Nietzsche (1844-1900) a quien Foucault y Deleuze tenían una especial admiración. Foucault tenía una relación particular con sus autores predilectos. En

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

una entrevista realizada en 1983 confesó su inclinación por ciertos autores, pero sobre los cuales, sin embargo, prefería no escribir. Sin duda Nietzsche se encuentra entre ellos. En este sentido, la relación con el pensador alemán pasa por hacer un uso de su trabajo, de prolongarlo, allí donde se interrumpe, de retomar las preguntas que planteó y reformularlas en otro lugar.

Foucault (1975) “La única marca de reconocimiento que se puede testimoniar a un pensamiento como el de Nietzsche es precisamente utilizarlo, deformarlo, hacerlo chirriar, llevarlo al límite” (p. 610)

Con respecto a lo dicho hasta ahora, Aitor Alzola Molina (2017), en su estudio *Pensar con Nietzsche*. La relación de Michel Foucault con la filosofía de Nietzsche, afirma:

Es bien conocido el interés que tenía Foucault por la obra de Nietzsche. Sabemos por las entrevistas que realizó que el filósofo alemán influyó de manera significativa en su formación filosófica. Así sabemos, por ejemplo, que el filósofo francés prefiere al autor de *El origen de la tragedia* o *La genealogía de la moral* frente al que escribió *Zaratustra*. O que sus primeras lecturas, allá por los años 50, están guiadas por una inquietud por la historia del conocimiento e íntimamente ligadas a libros como *La gaya ciencia* y *Aurora*. (p.12)

Foucault, dice sentirse en deuda con aquellos textos nietzscheanos del periodo de 1880, que abordan cuestiones relacionadas con el problema de la verdad y el saber. También sabemos por las entrevistas, que esas lecturas le sirvieron a modo de refugio ante la omnipresencia de la fenomenología, el existencialismo y la filosofía hegeliana en el ambiente universitario de la época; o que esas lecturas tuvieron un significativo influjo a la hora de elaborar una historia crítica del conocimiento y del sujeto.

Se había hecho mención la pasión por Nietzsche que Foucault compartía junto a su contemporáneo y amigo Guille Deleuze, pero lo que llama la atención en Foucault es que se presenta como un caso excepcional, en atención a la productividad intelectual y literaria que tenía y la profunda admiración por el filósofo alemán, no dedicó un solo libro a Nietzsche, aunque sí entrevistas y clases magistrales; cosa que por su parte sí lo hizo Deleuze.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Podríamos hacer una más profunda y extensa referencia por lo que representa Nietzsche para Foucault, pero la intención fue mencionarlo como uno de los predecesores que influyeron en su pensamiento.

El funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos según el pensamiento de Michel Foucault

Poder y disciplina

El poder es una realidad compleja, se constituye en un entramado social, político, jurídico, económico y cultural en la historia. La filosofía lo planteó por medio de las obras de Maquiavelo y Montesquieu, quienes analizaron la manera cómo se ejercía concretamente y en detalle, pero la mecánica de poder no se analizaba enfatiza Foucault. En sus estudios llega a descubrir al poder en sus eslabones más finos de la red. Sin embargo, a partir del siglo XVIII, encuentra Foucault que comienza a ponerse en marcha un nuevo funcionamiento de poder, que ya no funcionará tanto al viejo modo del “poder estamental”, afirma Foucault (1992):

Esta nueva mecánica de poder se apoya más sobre los cuerpos y sobre lo que estos hacen y sobre lo que producen. Esta nueva mecánica de poder que permite extraer tiempo y trabajo más que bienes y riqueza. Es un tipo de poder que se ejerce incesantemente a través de la vigilancia y no de una forma discontinua por medio de sistemas de impuestos y obligaciones tiene que hacer crecer constantemente las fuerzas sometidas y la fuerza y la eficacia de quien las somete. Este tipo de poder se opone punto por punto, a la mecánica de poder descrita o que intentaba describir la teoría de la soberanía. Este nuevo tipo de poder que no puede ya transcribirse en los términos de la soberanía es, creo, una de las grandes invenciones de la sociedad burguesa. Ha sido un instrumento fundamental en la constitución del capitalismo industrial y del tipo de sociedad que le es correlativa; este poder no soberano, extraño a la forma de la soberanía es el poder disciplinario. (p. 149)

Foucault indica que las disciplinas tienen su discurso, son creadoras de aparatos de saber y de múltiples dominaciones de conocimiento. Son extraordinariamente inventivas en el orden de los aparatos que forman saber y conocimientos al servicio del poder. El desarrollo de las ciencias naturales se ha ido construyendo lentamente a partir de la necesidad de entender el funcionamiento de la naturaleza cuya motivación está implícita como deseo de

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

dominación, así lo expresaba Horkheimer (1973) en su crítica al conocimiento científico y tecnológico: “El concepto de racionalidad que se halla en la base de la civilización occidental está enferma desde su propia raíz. La enfermedad de la razón reside en el hecho en que esta nació de la necesidad humana de dominar” (p. 16).

El poder está estrictamente vinculado y entrelazado al saber y este a la dominación; porque ese mismo deseo de dominación que hace surgir las ciencias naturales, también hace emerger las ciencias humanas para entender mejor al ser humano y, siguiendo la misma lógica, terminará por dominar al sujeto mediante pautas disciplinarias diseñadas para el efecto.

El Poder y la vigilancia

El éxito del poder disciplinario se debe sin duda al uso de tres instrumentos simples pero efectivos: la vigilancia jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un elemento específico que es el examen.

Vigilancia jerárquica: Supone un dispositivo que coacciona por el juego de la mirada, donde las técnicas que permiten ver inducen efectos de poder, hace visibles a aquellos sobre quienes se aplican los mecanismos de vigilancia. Su arquitectura común es el “observatorio” o “panóptico”, dichos observatorios tienen un modelo arquitectónico ideal, este es, el campamento militar. Su aplicación racional la veremos pronto en los hospitales, escuelas, orfanatos, cárceles, etc. Dice Foucault (2008)

Desarrollase entonces toda una problemática: la de una arquitectura que ya no está hecha simplemente para ser vista (fausto de los palacios), o para vigilar el espacio exterior (geometría de las fortalezas), sino para permitir un control interior, articulado y detallado – para hacer visible a quienes se encuentran dentro; más generalmente, la de una arquitectura que habría de ser un operador para la transformación de los individuos: obrar sobre aquellos a quienes abriga, permitir la presa sobre su conducta, conducir hasta ellos los efectos del poder, ofrecerlos a un conocimiento, modificarlos. (p. 176)

Sanción Normalizadora: En el corazón de todos los mecanismos y sistemas disciplinarios veremos un pequeño mecanismo penal. Poseen sus beneficios, sus sanciones particulares, sus códigos de conducta y sus instancias de juicio. Las disciplinas establecen

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

una infrapenalidad, al mismo tiempo, se aplican a título de castigo, una serie de procedimientos sutiles, que van desde castigos físicos sutiles hasta pequeñas humillaciones. Por ejemplo; en las escuelas tenemos una serie de códigos de conducta, con sus respectivas sanciones, instancias de juicio, castigo y perdón. Foucault (2008)

En el taller, en la escuela, en el ejército, reina una verdadera micropenalidad del tiempo (retrasos, ausencias, interrupciones de tareas), de la actividad (falta de atención, descuido, falta de celo), de la manera de ser (descortesía, desobediencia), de la palabra (charla, insolencia) del cuerpo (actitudes incorrectas, gestos impertinentes, suciedad) de la sexualidad (falta de recato, indecencia). Se trata a la vez de hacer penables las fracciones más pequeñas de la conducta y de dar una función punitiva a los elementos en apariencia indiferentes del aparato disciplinario. (p.183)

El Examen: El examen combina las técnicas de la jerarquía que vigila y las de la sanción que normaliza. En todos los dispositivos disciplinarios el examen se halla altamente ritualizado. La superposición entre poder y saber adquiere en el examen toda su notoriedad. Tradicionalmente el poder mantiene a aquellos sobre quienes se ejerce en una especie de sombra, el examen, al contrario, aplica un campo de visibilidad obligatorio a quienes se les aplica. Hace entrar también a la individualidad en un campo documental, esto es, introduce a los cuerpos en toda una red de registros compuesto de documentos y de escritura que los captan y los inmovilizan. Finalmente, el examen, rodeado de todas sus técnicas documentales, hace de cada individuo un “caso”, que constituye un objeto para el conocimiento, y una presa para el poder. Foucault (2008)

En la disciplina, son los sometidos los que tienen que ser vistos. Su iluminación garantiza el dominio del poder que se ejerce sobre ellos. El hecho de ser visto sin cesar, de poder ser visto constantemente, es lo que mantiene en su sometimiento al individuo disciplinario. Y el examen es la técnica por la cual el poder, en lugar de emitir los signos de su potencia, en lugar de imponer su marca a los sometidos, mantiene a éstos en un mecanismo de objetivación. En el espacio que domina, el poder disciplinario manifiesta, en cuanto a lo esencial, su poderío acondicionando objetos. El examen equivale a la ceremonia de esta objetivación. (p. 192)

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

El Panóptico

Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión, (*Surveiller et punir: Naissance de la prison*), se publicó en 1975. El libro comienza con un relato muy gráfico de la ejecución pública del parricida Damiens en 1757. A esto, asocia Foucault una prisión sombría tan solo 80 años después, y busca entender cómo pudo darse el cambio en la forma de castigar a los reos en un lapso tan corto. Las formas de castigos cambiantes que se adecuan al tiempo y el contexto histórico son dos ejemplos de lo que Foucault llama "tecnologías de castigo".

La primera, la tecnología de castigo "monárquica", consiste en la represión de la población mediante ejecuciones públicas y tortura. La segunda, el "castigo disciplinario", según Foucault, es la forma de castigo practicada hoy día. El castigo disciplinario le da a los "profesionales o expertos" (jueces, profesores, psicólogos, facilitadores, guardias, etc.) poder sobre el prisionero: la duración de la estancia depende la opinión de los profesionales basado en un parámetro de normalización. Otras formas de castigo que hasta hoy son muy vigentes son los mecanismos de control. Los mecanismos de control a los que se recurre en la actualidad (se instalan cámaras de vídeo en bancos o centros comerciales, etc.) son útiles por los robos que evitan sólo con su presencia (nunca se sabe cuándo hay alguien observando) que por los ladrones que detectan. Lo mismo sucede con las bases de datos informáticas que evitan el fraude en los impuestos o con las tarjetas para fichar que instalan algunas empresas para vigilar los horarios de sus empleados. Son sistemas muy tecnológicos, pero la teoría que detalla su eficacia se remonta ya a más dos siglos.

En 1791, el filósofo y teórico utilitarista Jeremy Bentham diseñó una prisión singular: el Panóptico. El concepto de este diseño permite a un vigilante observar (optición) a todos (pan) los prisioneros sin que éstos puedan saber si están siendo observados o no. Consistía en un edificio circular con una torre central de vigilancia. Desde ella, los guardias podrían observar a los convictos en todo momento, en cada rincón de sus celdas. Pero los prisioneros nunca sabrían si alguien estaba mirando, por lo que estarían en permanente tensión. Es a través de esta óptica de vigilancia, dice Foucault, que la sociedad moderna ejercita sus sistemas de control de poder y conocimiento (términos que Foucault considera tan íntimamente ligados que con frecuencia habla del concepto poder-conocimiento). Foucault sugiere que en todos los niveles de la sociedad moderna existe un tipo de "prisión continua",

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

desde las cárceles de máxima seguridad, trabajadores sociales, la policía, los maestros, hasta nuestro trabajo diario y vida cotidiana.

Jeremy Bentham cuidó cada detalle en sus planos. La torre central no tendría puertas para evitar ruidos que delatasen la posición del carcelero y las ventanas contarían con persianas venecianas que permitían mirar sin ser vistos. No habría en toda la prisión ningún punto muerto que escapase de la mirada de los guardianes. Bentham, defendía que su prisión sería mucho más barata y eficaz que las convencionales, ya que se ahorraría mucho en personal. Los presidiarios actuarían en todo momento como si hubiese alguien en la torre, aunque ésta estuviese vacía.

Pero Bentham no sólo quería ahorrar en celadores. Su cárcel era un modelo de reinserción. El filósofo inglés aseguraba que los prisioneros, después de una larga temporada en el Panóptico, seguirían actuando después como si aún estuviesen siendo vigilados, lo que disminuiría la tentación de volver a delinquir. El Panóptico nunca llegó a construirse como originalmente se diseñó. Bentham invirtió en su idea gran parte de su fortuna y varios años de su vida. Consiguió incluso que el Parlamento aprobase construir su prisión. Sin embargo, la Corona inglesa, más preocupada en aquellos años por Napoleón que por reformar presidios, inmovilizó el proyecto definitivamente en 1811. Pero sus teorías cambiaron radicalmente no sólo las cárceles sino también la arquitectura de las escuelas, el ejército, fábricas, etc. Muchos de los elementos de su diseño siguen hoy estando presentes en este tipo de edificios.

Sostenía Foucault, que lo que Bentham describía era un nuevo sistema político, una nueva forma de ejercer el poder y controlar la sociedad. En las monarquías absolutas, la lucha contra el crimen o la sublevación consistía en dar un claro ejemplo, que más que al reo, iba dirigido a los súbditos, mediante castigos de carácter públicos, duros y escarmentados.

Dispositivos de disciplinamiento

El poder lo entiende Foucault como el medio por el cual se logra que el otro, sujeto o grupos de individuos, se sometan dócilmente a la voluntad del que lo ejerce. En el siglo XVII, este poder disciplinaba a la población por medio de ejecuciones públicas sanguinarias. Posteriormente con los grandes acontecimientos del siglo XVIII (revolución industrial y revolución francesa), que generaron en el mundo un cambio sustancial que le dio otro rostro, se instalan los mecanismos de control a través de la tecnología del poder. La cuestión que interesa a Foucault es que el poder disciplinador que se ejerce sobre los sujetos, se hace

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

mediante estratégicos dispositivos de disciplinamiento, es decir, aparatos mediante los cuales puede ejercerse el poder sobre el sujeto o grupos de sujetos. Hemos analizado cómo el poder antes de disciplinar o normalizar las subjetividades de los individuos primero tiene como objetivo disciplinar los cuerpos. Foucault utiliza tres figuras disciplinarias, las escuelas, las cárceles y los hospitales psiquiátricos para desentrañar cómo procede el poder disciplinador que pretende la normalización social de los sujetos, el cual se plantea a continuación.

Las Escuelas. Los ideales de la ilustración que confluyeron en la revolución francesa y del cual emergieron los estados naciones republicanos, manifestaron la necesidad de la educación de la población como política de estado para convertir al campesino común en ciudadano.

Según Foucault, las instituciones educativas son dispositivos de disciplinamiento que buscan introducir al sujeto en un estado de normalización. Para dicha empresa el castigo aplicado sobre el infante cumple un rol fundamental, pues el castigo que se dirige al cuerpo ha sido sustituido para castigar al alma. Este castigo ya no se ejerce de manera directa sobre el cuerpo de los individuos, sino que se ejerce de manera más compleja por parte de los especialistas que ponen etiquetas, enjuician y determinan quién es apto y quién no, toman decisiones, etcétera. Foucault (1992)

Este análisis de la institución escolar, en el que castigo se equipara al trabajo con el alumnado, llevado a cabo por parte de expertos. tales como, psicólogos, educadores, psiquiatras, etc. Convirtiéndose éstos en jueces, evaluadores, agentes de dominación; instrumentos al servicio de un poder que sobrevuela la existencia de los niños.

Foucault alude al respecto: Un poder que “se ejerce sobre niños, colegiales, sobre aquellos a quienes se sujeta a un aparato de producción y se controla a lo largo de toda su existencia” (p.36)

El castigo se realiza de forma estratégica, toma al cuerpo como objeto y blanco de poder al que se manipula, educa, conforma y normaliza con el objetivo de producir individuos dóciles y útiles. Este procedimiento del castigo se ejerce en el desarrollo de una serie de rasgos del carácter, de los cuales el principal es la docilidad, la obediencia, la sumisión. Sobre cuerpos sumisos se construyen futuros útiles.

La docilidad a las reglas se constituye en una virtud y un modelo a imitar y para alcanzar estas características es necesaria la existencia de un régimen disciplinario que

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

aumente habilidades útiles y fabrique cuerpos sometidos, ejercitados, dóciles, a través de la creación de vínculos de coacción mediante técnicas minuciosas llevadas a cabo en escuelas elementales, colegios. Es una “anatomía política del detalle”, usada tanto en la pedagogía escolar como en la propia formación del ciudadano, del soldado, del obrero, del consumidor, del devoto, que pone el énfasis en los aparentemente excesivos elementos de control, “Técnicas minuciosas siempre, con frecuencia ínfimas” advierte Foucault (1992)

Estos elementos creados minuciosamente que contribuyen eficazmente a moldear la conducta en cuanto estas se reglamentan, en el ámbito de la pedagogía escolar, tiene un importante y especial énfasis las pequeñas observaciones y vigilancia de los detalles de lo nimio, para el control y la utilización de los sujetos, “la minucia de los reglamentos, la mirada puntillosa de las inspecciones, la sujeción a control de las menores partículas de la vida y del cuerpo.

La docilidad a las reglas como modelo de virtud, la minuciosidad reglamentada modeladora de conductas se ejercen en los tiempos disciplinadores, en el uso del tiempo. El tiempo disciplinario se impone a la práctica pedagógica, especializando, calificando, dando lugar a una pedagogía analítica, muy minuciosa en su detalle. El poder se ejerce directamente sobre el tiempo y se asegura así su control y garantiza su uso. Por eso el foco de atención sobre el que se ejerce el control del tiempo es el ejercicio. Foucault (1992)

Procedimiento que está en el centro de esta seriación del tiempo y que es la técnica por la cual se imponen a los cuerpos tareas a la vez repetitivas y diferentes, pero siempre graduadas (...) permite una perpetua caracterización del individuo. Así garantiza, en la forma de continuidad y de la coerción, un crecimiento, una observación, una calificación (p. 165)

El ejercicio es entendido en el ámbito académico como programa escolar, como forma disciplinaria y se manifiesta en calendarios de actividades excesivos que buscan mantener a los sujetos sometidos constantemente.

Examen. Una de las herramientas fundamentales del disciplinamiento en las instituciones escolares, que cumplen un rol importantísimo en las instituciones es el examen; mediante este se identifican a aquellos cuyo proceso de disciplinamiento no es efectivo y en los cuales hay que tomar medidas de control y castigo. Foucault (1992) consigna que el examen.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Establece sobre los individuos una visibilidad a través de la cual se los diferencia y se los sanciona. A esto se debe que, en todos los dispositivos de disciplina, el examen se halle altamente ritualizado. En él vienen a unirse la ceremonia del poder y la forma de la experiencia, el despliegue de la fuerza y el establecimiento de la verdad (...) la superposición de las relaciones de poder y de las relaciones de saber adquiere en el examen toda su notoriedad visible. (p. 185)

En la escuela, la relación maestro discípulo se reglamenta; el maestro constituye el poseedor reservado de los saberes el cual es suministrado al alumno mediante una pedagogía y con el examen delimita el campo del conocimiento. Foucault (1992)

El examen permite al maestro establecer sobre sus discípulos todo un campo de conocimientos. El examen en la escuela, crea un verdadero y constante intercambio de saberes. Garantiza el paso de los conocimientos del maestro al discípulo, pero toma del discípulo un saber reservado y destinado al maestro. La escuela pasa a ser el lugar de elaboración de la pedagogía. (p.185).

Foucault destaca que el examen hace visible el ejercicio de poder en virtud del cual el alumno es objeto de la observación de un poder de manera indirecta. Este mismo individuo constituye el prototipo de alumno dócil y aplicado, que posteriormente se integrará a la sociedad como el buen ciudadano, optimizador del tiempo en post de una mejor producción, disciplinado y minucioso en el control y la vigilancia.

Las prisiones. Otro dispositivo, y quizás el que más llamó la atención de Foucault, es la penitenciaría. En *Vigilar y castigar*. El nacimiento de las prisiones destaca su ingenioso diseño y su rol disciplinador en la sociedad. El sistema penitenciario es un dispositivo de control social en cuanto que este ejerce una fuerte presión hacia lo externo; en la sociedad misma se pretende tomar control de las conductas sociales toda vez que la prisión representa una amenaza para cualquier individuo que no pueda o no quiera encauzar su conducta. El enfoque que Foucault da al nacimiento de la prisión brota de su investigación acerca de la sociedad disciplinaria, que es donde, según él, se funda la prisión. Se sitúa en la Europa de finales del siglo XVIII y principios del XIX como el momento fundacional de una nueva sociedad, la disciplinaria. Foucault dice respecto a la disciplina y su dominio del cuerpo en la sociedad disciplinaria. Foucault (2008)

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

El nacimiento de la disciplina, del arte del cuerpo, forma un vínculo que, en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés. La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos "dóciles". La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos de utilidad) y disminuye esas fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo; de una parte, hace de este poder una "aptitud", una "capacidad" que trata de aumentar, y cambia por otra parte la energía, la potencia que de ello podría resultar, y la convierte en una relación de sujeción estricta. Si la explotación económica separa la fuerza y el producto del trabajo, digamos que la coerción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de coacción entre una actitud aumentada, una dominación acrecentada. (p.238)

Foucault penetra en el terreno penitenciario para analizar cómo surgen las técnicas disciplinarias, en cuanto que la tecnología del poder y los procedimientos disciplinarios no anulan la individualidad, sino que la producen a través de una estrategia de normalización caracterizada por el encierro, en cuyo lugar se aplican métodos de corrección que van desde trabajos forzados, aislamientos hasta la educación formal, con el afán de encauzar la conducta del reo. Para Foucault las cárceles sirven a un propósito mayor que simplemente encerrar delincuentes, sirven como disciplinamiento y normalización social.

Nuestro filósofo analiza las ejecuciones del siglo XVIII y el modo sangriento en que esta se aplica como mecanismo mediante el cual el soberano infundía temor y mantenía el control sobre sus súbditos. Pero por los cambios que se experimenta en el siglo XIX, apenas 80 años después de aquellos espectáculos brutales de escarmientos públicos, la instauración de los nuevos códigos morales y legales hicieron de todo aquello una forma primitiva y vergonzosa de castigar. Pero el disciplinamiento rápidamente se adecua a la tecnología del poder y se instala en los dispositivos.

Con la aparición de las cárceles, el valor de la libertad se constituyó en un valor fundamental y la privación de libertad se convirtió en la principal forma de castigo: "Libertad es la única cosa que es igual para todos. Las multas perjudicaban más a los pobres que a los ricos, pero al quitar la libertad se ofrecía el mismo nivel de incomodidad para todos por igual. A propósito del rol de las cárceles dice Foucault (2008).

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Las cárceles se convirtieron en algo más que en lugares donde se privaba de la libertad, eran lugares donde la disciplina podía ser infundida, La disciplina que en las prisiones querían instaurar a los criminales era equivalente a la disciplina en las unidades militares. La idea básica de la disciplina es que uno será recompensado por sus logros y va a ser castigado por la falta de ellos o por no estar de conformidad con lo ya establecido. Se pretendía obligar a los reclusos a que tuvieran que vivir y trabajar bajo estrictas directrices de disciplina. de tal modo a que puedan reestablecerse y reinsertarse a la sociedad y serle útil a esta dice Foucault: Los prisioneros fueron forzados a usar constructivamente cada minuto que estaban despiertos. Esta fue la formación social de los delincuentes para prepararlos para una vida de productividad después de su liberación. (p. 235)

La supervisión que estaba a cargo de un funcionario era un elemento central en el disciplinamiento, pues por ese medio se garantiza el progreso o retroceso los criminales, de ahí que el diseño estructural de las cárceles debía facilitar dicha supervisión. El modelo Panóptico, como lo pensaba Jeremy Bentham, fue la respuesta como estrategia perfecta para la supervisión teniendo por propósito el dsisciplinamiento de los reclusos:

El panóptico tenía células construidas alrededor de una torre central. Las ventanas de la torre tenían persianas que permitían a los guardias ver, pero evitando que los reclusos obtuvieran acceso al interior. El prisionero nunca sabía si estaba siendo supervisado o no, por lo tanto, constantemente debía cumplir las reglas. (p. 236)

El cuerpo dócil era nuevamente el objetivo de la supervisión constante y la disciplina forzada que se ejercía contra el criminal para despedazar su voluntad, y de ese modo controlar con autoridad. El principal objetivo de las prisiones era aminorar la delincuencia social mediante el castigo de los criminales; esto a su vez debería desalentar a otros a cometer crímenes. Pero señala Foucault respecto: “las cárceles no cumplen su objetivo, pues no disminuyen la tasa de criminalidad; los crímenes pueden ser extendidos, multiplicados o transformados; la cantidad de crimen y los criminales se mantiene estable o, peor aún, aumenta”.

Hay un fenómeno social repetitivo en cuanto a detención de los sujetos inadaptados: la reincidencia, las personas que salen de prisión tienen más posibilidades de volver a ella, pues los condenados son, en una proporción muy alta, ex convictos.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Lo cierto y concreto es que las prisiones, antes que paliar el número de delincuentes, no paran de producir criminales. Las restricciones violentas, el tipo de ejercicios que imponen a los internos y los abusos del poder sobre la ley contribuye en generar más delincuentes y reincidencias en los mismos, cuando que el respeto de la ley debería ser el objetivo. Afirma Foucault (2008)

La prisión no puede dejar de producir delincuentes, por el mismo tipo de ejercicio que impone a sus internos. Si son aislados en celdas o si se les da trabajo inútil, no se favorece su inserción en el mercado laboral. Eso ocurre por no pensar en el hombre como un individuo en sociedad. La imposición de restricciones violentas contra los internos genera más delincuentes. Se supone que se debe aplicar la ley para enseñar el respeto por ella, pero todo su funcionamiento opera en la forma de un abuso de poder. El poder arbitrario de la administración. (P. 266)

Desde Foucault se podría hablar de una idea instalada socialmente por parte de la clase dominante, una criminalización de la pobreza, es decir, el indigente por el hecho de ser indigente se convierte en criminal o en un potencial criminal y a ellos hay que someterlos a duras y constantes vigilancias.

Foucault concluye que el sistema penitenciario, como está planteado, no está diseñado para disminuir la delincuencia mediante el castigo de los criminales y la disuasión de otros. El sistema penitenciario criminaliza a la clase más baja y la somete a la clase dominante. El sistema penitenciario es un dispositivo disciplinador en cuanto que cumple el rol ejemplar para la población.

El manicomio. La tercera figura que Foucault analiza junto a las instituciones escolares y las prisiones son los hospitales psiquiátricos, que también sirven al poder dominador como dispositivo de disciplinamiento social,

Foucault fecha el año 1794, en la que el médico francés Philippe Pinel (1745 - 1826)⁷⁷ funda el primer Hospital psiquiátrico. La Reforma Psiquiátrica se presenta como la sustitución del inhumano encierro contra el humanitario tratamiento médico. Pero Foucault (1997) “cómo lo que se dice que se hace (curar enfermedades) no coincide con lo que se hace realmente (moralizar, gobernar, disciplinar)”.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Con el auge de la industrialización en Francia en el inicio del siglo XIX, se cierran los internados por motivos económicos, pues el internamiento constituía un crimen por la necesidad de gente para el nuevo sistema de producción industrial capitalista que necesitaba gran cantidad de mano de obra. Para ello, los confinados son liberados en masa para que se conviertan o bien en trabajadores o bien en «ejército industrial de reserva», es decir, en obreros que permitan bajos salarios y pocas reivindicaciones laborales.

Los internados que servían más para esconder el desempleo imperante desaparecen y asumen notoriedad los manicomios. De este modo, a nivel social, surgen dos nuevas instituciones: el hospital médico para los que no pueden trabajar debido a las limitaciones físicas, pues era muy común los accidentes laborales, las mutilaciones, enfermedades, etc., en las fábricas aún muy rústicas, y el hospital psiquiátrico para los que no pueden trabajar e integrarse al nuevo mundo del trabajo industrial por motivos psicológicos. Foucault quiere mostrar cómo los hospitales psiquiátricos, al igual que las cárceles, son lugares de inclusión, más que de exclusión; lugares que reintroducen como trabajadores asalariados individuos peligrosos desligados del mercado de trabajo.

En estos nuevos hospitales médicos se etiqueta la locura como un malestar que debe medicarse y con esto aparece por primera vez la figura del psiquiatra (que sustituye a jueces, policías y carceleros), con lo que la anormalidad se convierte en enfermedad y el desorden moral en desorden natural. El enemigo del orden moral es ahora un perturbado mental que ya no requiere castigo sino terapia, con lo que los almacenes de residuos se transforman en lugares de curación. Tranquilizaba saber que, finalmente, aquellos eran encerrados estaban enfermos.

Esta Reforma Psiquiátrica es, para Foucault, una gran falacia, pues no pretende liberar a los locos de un tratamiento inhumano, sino que lo que pretende es dominarlos mejor (más refinada y sutilmente; por ello, más eficazmente) a través de un nuevo discurso más acorde con el nuevo discurso humanista ilustrado. Se sigue encerrando al desorden moral, pero se dice que se tratan desórdenes mentales.

El análisis histórico para entender el funcionamiento de la sociedad moderna, que amenaza y expropia al sujeto de su libertad; lo analiza Foucault a partir del surgimiento de estos tres aparatos sociales que son dispositivos de disciplinamiento social, y sirven tan eficazmente al poder dominante como medio para instalar una normalidad que se ve reflejada

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

y reproducida en las relaciones de poder, donde se manifiesta un constante y punitivo control de todos contra todos.

Una interpretación de la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault

La verdad y las formas jurídicas

La verdad y las formas jurídicas es el título que lleva un libro que realiza la compilación de cinco conferencias magistrales dirigidas por Michel Foucault en Río de Janeiro días 21 y 25 de mayo de 1973, organizado en la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro. Donde Foucault analiza la cuestión central que atañe a las leyes como medio para mantener el poder.

Desde que Foucault inició un análisis profundo sobre el poder en 1970, ha intentado graficarlo con un profundo desmenuzamiento en su búsqueda de la determinación del “cómo del poder”. Para lograr esto, se ha introducido a buscar su esencia; observa dos puntos de relación, dos vertientes que ayudan a enaltecer el poder: el derecho y la verdad; afirma que las reglas de derecho delimitan positivamente el poder, y las verdades como consecuencia de dicho poder.

De esta forma llegamos a toparnos con tres términos fundamentales en su análisis: el poder, el derecho y la verdad. Foucault, afirma que, tradicionalmente, la filosofía política realiza la siguiente pregunta: ¿Cómo puede el discurso de la verdad (Filosofía) crear un derecho que otorgue límites al poder? Esquemática esta relación se podría representar de esta forma.

Para Foucault, el problema sería más bien éste: ¿Cómo pueden las relaciones de poder producir reglas de derecho que a su vez producen discursos de verdad? Y el esquema se invierte para quedar de la siguiente manera: Foucault (2002)

En cualquier sociedad, relaciones de poder múltiples atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social; y estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso(...) estamos sometidos a la producción de la verdad desde el poder y no podemos ejercitar el poder más que a través de la producción de la verdad(...) el poder no cesa de indagar, de registrar, institucionaliza la pesquisa de la verdad, la

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

profesionaliza, la recompensa(...) estamos sometidos a la verdad en el sentido que la verdad hace ley, elabora el discurso verdadero que, al menos en parte, decide, transmite y empuja efectos de poder(...) después de todo somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a competir, destinados a vivir de un cierto modo o a morir en función de discursos verdaderos que conllevan efectos específicos de poder.

Así, el esquema anterior se torna menos estático, debido a que el poder, el derecho y la verdad se retroalimentan, empero el poder mantiene siempre cierta influencia preponderante.

Un principio general, en lo que concierne a las relaciones entre derecho y poder, es según Foucault, el hecho de que en las sociedades occidentales y desde la edad media, la elaboración del pensamiento jurídico se ha desarrollado esencialmente alrededor del poder real. “A petición del poder real, en su provecho y para servirle de instrumento o de justificación se ha construido el edificio jurídico de nuestras sociedades”.

Formas jurídicas en la estructura del poder del Estado Paraguay

Las formas jurídicas constituyen la estructura del mismo poder para que este puede imponerse con propiedad. El poder se encuentra presente en todos los ámbitos sociales.

Desde el proceso de colonización en el Paraguay los mecanismos de dominio y castigos fueron encarnados primeramente sobre los indígenas conquistados a través de la agresividad y burla, así como el adoctrinamiento religioso o la consolidación de una sumisión y subordinación mediante la religión. Michel Foucault llama a esto poder blando, la tortura se dejó de lado por una vigilancia de todo momento.

Posteriormente ya en un periodo donde fulguraban los más grandes ideales ilustrados concretados en la revolución francesa y propagados por el genio universal, Napoleón, de quién refiere Alexandre Dumas como “el reformador del mundo en quién la revolución se hace hombre”.

Desde el año 1816 hasta 1840 el poder lo ejercía en el Paraguay uno de los hombres más estudiados de la historia el Dr. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, el máximo líder independentista y forjador de la Nación paraguaya. Las iglesias, la educación, la economía todo era supervisado por el supremo mostrando así un ejercicio del poder en su máxima expresión.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Con la constitución de 1870 entra en vigencia la división de los poderes del Estado, propuesto por el filósofo político francés, el Barón de Montesquieu, quien en 1748 escribió El espíritu de las leyes, que identificó tres poderes del estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, avizorando el problema del poder, Montesquieu, siendo el Poder Judicial el custodio de la Constitución Nacional quien la interpreta, cumple y la hace cumplir.

La estructura judicial es totalmente coercitiva; es decir, no se encuentra a consideración del miembro de la sociedad el llegar a cumplir las normas o no, las normas son impuestas con castigos para aquellos que las infrinjan.

Las personas al infringir una norma de conducta moral y jurídicamente aceptada tienen una pena impuesta, expresada claramente en la misma norma, para ello, el poder judicial tiene auxiliares que ayudan a estos cometidos como la institución policial en la reconocida policía nacional, el ministerio público, abogados, escribanos, mediadores, rematadores y peritos. Siguiendo esta misma línea, las prisiones o cárceles tienen estrecha relación entre ley y represión, ley y castigo, ley y penalidad lo cual es entendible; cuestiones que ya Foucault abordó a profundidad.

El Estado: Es la organización que abarca la totalidad de la población de un país, estructurada en forma social, política y económica repartidas en instituciones independientes entre sí que regulan la vida en sociedad.

Es decir, un Estado equivale al conjunto de atribuciones y órganos públicos que constituyen el gobierno soberano de una nación.

Todos los Estados deben tener la capacidad de:

Exteriorizar su poder.

Institucionalizar su poder.

Administrar una identidad colectiva.

Los elementos comunes de un Estado son:

Población. Conjunto de persona que habitan en un determinado lugar.

Grupo humano asentado en un territorio, que constituye la condición demográfica necesaria para la existencia del Estado, con quien se relaciona por medio del vínculo jurídico y político de la nacionalidad

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Territorio. Circunscripción o espacio que es un elemento esencial del Estado y de otras entidades territoriales, como los municipios.

Espacio geográfico limitado por fronteras en el que se establece una población y que es la condición física necesaria para la existencia del Estado, el cual ejerce su soberanía sobre el mismo. Comprende un espacio terrestre y su subsuelo, incluido ríos, lagos y canales nacionales, un espacio marítimo adyacente al territorio formado por las aguas interiores y el mar territorial (salvo que se trate de un Estado sin litoral), y el espacio aéreo suprayacente al espacio terrestre y marítimo.

Gobierno: Órgano constitucional colegiado que dirige la política interior y exterior, la Administración y la defensa del Estado. También ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria.

Elemento constitutivo del Estado, entendido como poder político organizado e independiente que ejerce de manera efectiva un conjunto de competencias en su territorio y vela por el respeto del derecho internacional.

Soberanía. Poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el ámbito interno como en el plano internacional.

Según Villamayor (2009) “Bodino asegura que el poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometido a las leyes” lo que caracteriza a la soberanía es ser un poder originario o no delegado, o delegado sin límites o condiciones, inalienables, no sujeto a prescripción, no sujeto a leyes, *absolutio legibus*, porque el soberano es la fuente misma y única del derecho. Esta agrupación del poder en una sola mano comprende la potestad de legislar sin consentimientos, la de nombrar titulares de oficios elevados, imponer tributos, acuñar monedas, hacer la guerra y la paz, la potestad jurisdiccional suprema, los poderes ligados a la fidelidad y obediencia de los súbditos, la facultad de conceder la gracia, etc. En Thomas Hobbes, la soberanía es un poder supremo, total, ilimitado, perpetuo e indivisible, justificado porque, considerando la inclinación antisocial de los hombres, el mantenimiento de la paz, la confianza mutua y los pactos solo son posibles si los gobiernos fuertes los imponen. <Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras sin fuerza para proteger al hombre de modo alguno>, sostiene Hobbes (Leviathan). Para John Locke, el origen de la soberanía está en un acuerdo o pacto de la sociedad civil, hecho para la protección de la

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

libertad y la propiedad. < el único modo en que alguien se priva a si mismo de su libertad natural y se somete a las ataduras de la sociedad civil, es mediante un acuerdo con otros hombres, según el cual todos se unen formando una comunidad, a fin de convivir los unos con los otros de una manera confortable, segura y pacífica, disfrutando sin riesgos de sus propiedades respectivas y mejor protegidos frente a quienes no forman parte de dicha comunidad> . La razón de la constitución de la sociedad, la expresa Locke con la más conocidas de sus frases sobre este argumento: <Para preservar sus vidas, sus libertades, sus posesiones, es decir, todo eso a lo que doy el nombre genérico de “propiedad” (property)> (Tratado sobre el gobierno civil, capítulo VIII, título II, epígrafe VC).

El pensamiento de Jean- Jacques Rousseau, la soberanía radica en la voluntad general, de todo el pueblo expresada directamente, ya que con su concepción no cabe que el soberano sea representado. < la soberanía no puede ser representada por la misma razón por la que no puede ser alienada; consiste esencialmente en la voluntad general y esa voluntad no se representa: es una o es otra sin que quepa punto medio> (Contrato social, capítulo XV). En España, la constitución de Cádiz de 1812 fijo inmediatamente la soberanía en la nación. El discurso preliminar sostiene: < la soberanía de la Nación está reconocida y proclamada del modo más auténtico y solemne en las leyes fundamentales de este código>.

Carta de la Naciones Unidas, art. 2.1 < Todos los Estados gozan de igualdad soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole> (A/RES/2625[XXV]. <La soberanía, en las relaciones entre Estados, significa independencia. Independencia respecto de una parte del globo es el derecho a ejercer en dicho lugar las funciones estatales, con exclusión de cualquier otro Estado> (Sentencia arbitral, 4-IV-1928, Isla de Palmas).

El Estado Paraguayo: El Estado paraguayo como reza la Constitución Nacional, sostiene lo siguiente; CN Art.1º de 20 de junio de 1992 (Paraguay)

De la forma del estado y de gobierno. La República del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se constituye en un Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que se establecen esta Constitución y las leyes.

La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

La interpretación del espíritu de la ley no se presta para equívocos, por el contrario, es tajante y contundente, pues se constituye en un Estado social de derecho, esto significa que en el país sus habitantes regidos por las leyes viven conforme al derecho, es decir derecho entendido como una norma de conducta.

El derecho según lo define el diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales de Manuel Ossorio (2008) es:

Derecho proviene del lat. *Dirigiré* (enderezar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro, mientras que en sentido restringido es tanto como *ius*, es, pues la norma que rige sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social.

Entre los fines y funciones del Derecho según afirma Ihering (1892), al abordar el problema relativo al fin del Derecho, afirma que, si se tiene en cuenta que el fin de los actos del ser animado es la realización de sus condiciones de la vida de la sociedad. Cabría también referirse a las condiciones de vida del hombre en sociedad, siendo esta distinción de notoria importancia, puesto que se vincula con otros criterios.

Cuestión importante es también la que afecta a la determinación de la función específica del Derecho, a cuyo respecto puede decirse que consiste en dirimir conflictos que se subsistan entre personas físicas y jurídicas, particulares o públicas, y con arreglos a normas establecidas y de obligatorio cumplimiento, dentro de una sociedad organizada y como medio de impedir una resolución de las contiendas mediante el empleo de la fuerza donde el más fuerte se impondría a los más débiles. Bien se comprende que ese sistema basado en la mayor fortaleza mantendría a la colectividad en un régimen de barbarie, incompatible con la civilización y el progreso. (p.292)

El elemento coercitivo del Derecho; surge la cuestión, por cierto, muy debatida en doctrina de si la coactividad o coercibilidad constituyen un requisito esencial del Derecho. Unos autores sostienen que no hay derecho y no puede ser exigido coactivamente; otros entienden que ambos términos, Derechos y coacción, juegan con absoluta independencia. Es muy probable que la respuesta esté condicionada a que se considere el *Derecho Natural* o tan solo el *Derecho positivo*, pues en un sentido filosófico y abstracto, cabe hablar de un Derecho que o requiera la coercibilidad, puesto que se trata de principios idealmente rectores de las

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

relaciones humanas. Más si se habla del Derecho positivo, destinado a gobernar la convivencia social es inadmisibles que no necesite de la coacción; o sea de la posibilidad de su imposición frente a quienes traten de desconocerlos. De otro modo sería letra muerta, porque carecería de eficacia, lo que equivale al reconocimiento de su inexistencia. (P.293)

Así también resulta indispensable indagar en el concepto de ley, Ossorio (2008):

Constituye la *ley* una de las fuentes, tal vez la principal, del Derecho. En sentido amplio se entiende por *ley* toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinado tiempo y lugar. Dentro de esa idea, sería *ley* todo precepto dictado por autoridad competente, mandando o prohibiendo una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Así, entrarían dentro del concepto no solo la *ley* en sentido restringido o propio, como norma jurídica elaborada por los órganos estatales con potestad legislativa, que en los regímenes constitucionales son el Congreso que la sanciona y el jefe de Estado que la promulga, si no también los reglamentos las ordenanzas ordenes decretos etc., dictada por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

La ley, tanto en su sentido amplio como en un sentido estricto, es necesaria para la convivencia humana, ya que no se concibe la subsistencia de una sociedad organizada carente de norma jurídica, cualquiera sea la institución que la establezca, si bien sería discutible hasta qué punto podría ser denominada *ley* la mera imposición por la violencia de una conducta determinada por la voluntad de quienes la ostentan la fuerza, y en contra de quienes la padecen.

La ley, en la moderna teoría general del Derecho, puede ser tomada en dos aspectos: uno formal, que se refiere a la que ha sido dictada por el Poder Legislativo conforme a los procedimientos específicamente preestablecidos, y otro material, que alude a toda norma jurídica cuyo contenido regula una multiplicidad de casos, haya sido dictada o no por el órgano legislativo. (P 542)

Entre los caracteres que suelen atribuirse a la ley están los siguientes: que sea justa, que vaya encaminada al bien público considerado en el momento histórico en el que se dicta, que sea auténtica, que haya sido dictada por autoridad legítima y competente; que sea general, lo que equivale a su establecimiento en beneficios de todos y para observancias de todos los miembros sociales, con independencia de la calidad y condición de cada uno de ellos, a fin de que considere no a los individuos, si no las acciones en sí misma, y que sea

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

obligatoria, puesto que se hace para su cumplimiento, que debe ser coactivamente impuesta por el Estado. En ese sentido, la discusión establecida respecto a si la coactividad es o no un requisito esencial del Derecho no es aplicable a la ley; o sea, al Derecho en su aspecto positivo.

Las normas jurídicas que regulan la vida pública, disponen de distintos organismos judiciales, encargados de la interpretación y aplicación de las leyes. En Paraguay se debe respetar la Constitución darle sentido y razón ya que ella representa nuestros miedos, angustias y fortalezas. La actual democracia es la que el pueblo paraguayo ha decidido que fuera que sea sin agregar ni restra nada.

La Organización del poder Judicial

De los tres de poderes concebidos por Montesquieu que ya mencionamos más arriba abordamos aquí el Poder Judicial llamado también Corte Suprema de justicia. En Paraguay en la Carta Magna en su art. 258 de la integración y los requisitos de la Corte Suprema de Justicia reza lo siguiente: La Corte Suprema de Justicia está integrada por nueve miembros y se organizan en salas, uno de las cuales será constitucional, se elegirá de su seno, cada año, a su Presidente. Sus miembros llevaran el título de Ministros.

Sus requisitos son tener la nacionalidad paraguaya natural, haber cumplido treinta y cinco años, poseer título universitario de Doctor en Derecho y gozar de notoria honorabilidad. Además, haber ejercido efectivamente durante el termino de diez años, cuanto menos, la profesión, la magistratura judicial o la catedra universitaria en materia jurídica, conjunta o separado sucesivamente.

En el Art. 259 De Los Deberes y Atribuciones.

Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

Ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la ley;

Dictar su propio reglamento interno. Presentar anualmente, una memoria sobre las gestiones realizadas, el Estado, y las necesidades de la justicia nacional a los Poderes Ejecutivos y Legislativo;

Conocer y resolver en los recursos ordinarios que la ley determine;

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Conocer y resolver, en instancia original, los habeas corpus, sin perjuicio de la competencia de otros jueces o tribunales;

Conocer y resolver sobre inconstitucionalidad;

Conocer y resolver en los recursos de casación, en la forma y medida que establezcan la ley;

Suspender preventivamente por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados, hasta tanto se dicte resolución definitiva del caso;

Supervisar los institutos de detención y reclusión;

Entender en las contiendas de competencia entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales y entre estos y los municipios, y

Los demás deberes y atribuciones que fije esta constitución y las leyes.

Una interpretación de la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault.

Michel Foucault es uno de los pensadores que más ha abordado el funcionamiento del poder, y dejado claro que existe serios problemas al momento de abordar la cuestión del poder, dado que experimenta una reducción al ámbito netamente político o social. El poder trasciende todas las esferas de la vida humana y se pronuncia en todas las acciones del hombre como expresión de la voluntad.

Foucault ha dejado claro que el poder se orienta hacia la dominación, que no es otra cosa, sino lograr que los sujetos actúen cumpliendo de manera dócil y pasiva la voluntad del poder dominante sin conciencia de tal situación. Lo que llama la atención no es tanto las sociedades que se desenvuelven bajo la estricta lógica de vigilar y castigar, sino más bien todos los elementos que funcionan estratégica y ordenadamente para la consecución de ese propósito. A este fenómeno Foucault denominará tecnología del poder, debido a que conforme el tiempo avanza y las situaciones experimenten transformaciones, del mismo modo el poder evolucionará con los nuevos mecanismos y adaptará los diversos dispositivos para disciplinar a los sujetos.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

En este contexto exegético, abordamos el análisis de las leyes como dispositivos de disciplinamiento social aplicada sobre los sujetos, de tal manera que las leyes y las normas jurídicas, para Foucault no sólo son garantías de los derechos y obligaciones del ciudadano, sino que su función disciplinaria tiene un trasfondo que consiste en normalizar e instalar una conducta estandarizada en función al poder dominante.

Este propósito latente de las normas y leyes solo evidenciadas en un análisis del espíritu de las leyes, y cuya ejecución corresponden a los Estados, se lleva a cabo en el ejercicio de poder judicial como un órgano que de alguna manera centraliza el poder y lo expande en todo el territorio a través de las instituciones que ejercen el poder por medio de todos los mecanismos legales y el poder punitivo que garantiza una normalización eficaz.

Es claro que para Foucault el poder es algo muy complejo y abarca toda la dimensión del ser humano, y que no es un objeto el cual puede poseerse, pero es evidente el poder que los Estados han acumulado en la era moderna especialmente en la posrevolución francesa, y conforme el tiempo avanza van evolucionando en el tiempo; el poder se va expandiendo, aggiornando, y adecuando a través de las leyes que se aplican a las conductas de los sujetos y ordena y normaliza las sociedades.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Constructo de categoría de análisis

Objetivos específicos	Categorías de análisis	Definición conceptual	Sub categorías de análisis	Técnicas e instrumentos
Examinar los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault	Antecedentes del pensamiento de Michel Foucault	Lógicamente expresa término o idea que precede inmediatamente a otro y que sirve de base a la unión y engrane de ambos.	<ul style="list-style-type: none"> - El estructuralismo en Foucault - La estructura y los signos, influencias en Foucault - Nietzsche en el pensamiento de Foucault 	Compilación bibliográfica
Explicar el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos al servicio del poder según el pensamiento de Michel Foucault	Funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos según el pensamiento de Michel Foucault	Es aquel que se caracteriza porque el régimen de producción de verdad se constituye a través de una red de dispositivos y aparatos que producen y regulan tanto	<ul style="list-style-type: none"> - Poder y disciplina - El Poder y la vigilancia - El Panóptico - Dispositivos de disciplinamiento 	

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

		costumbres como hábitos y prácticas sociales.		
Hermeneutizar la teoría del poder y sus medios de aplicación por medio de las formas jurídicas en la sociedad paraguaya	El poder y su división, la organización del poder judicial del Paraguay evidenciando las formas jurídicas como instrumento más claro de manifestación del poder desde el pensamiento de Michel Foucault	Hace referencia a la administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados	- La verdad y las formas jurídicas - El Estado paraguayo - La Organización del poder Judicial	

Marco Metodológico

Tipo de Estudio

Según su naturaleza, fue de un enfoque cualitativo, debido a que se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar, utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2018) Con respecto a esta investigación en forma específica se centró en lo concerniente a las formas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento en la sociedad paraguaya. Teniendo como base la normativa, la doctrina y la jurisprudencia.

Nivel de Investigación según alcance

El alcance de la investigación fue descriptivo. Ya que se procedió a describir las formas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento en la sociedad paraguaya. En ese punto nuestro autor expresa que en las investigaciones descriptivas “describe los fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2018)

Métodos, técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

El método a implementar es el deductivo ya que se toma conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2018)

La técnica de recolección de datos en la construcción del marco teórico y el cumplimiento de algunos objetivos fue llevada a cabo por medio de la revisión de la literatura referente a los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault, el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos según el pensamiento de Michel Foucault y la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Procedimiento para la Recolección de Datos

Los datos han sido recolectados mediante recopilación de leyes vigentes, doctrinas y jurisprudencia referente a las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamiento social según el pensamiento de Michel Foucault.

En primer término, se ha realizado una busca exhaustiva de las doctrinas sobre el pensamiento de Michel Foucault, así también, procedimos a ejecutar una recolección de las normativas que hacen relación a dispositivos de disciplinamiento social. A lo mencionado, se agrega legislaciones que enuncian la organización del poder judicial del Paraguay desde el pensamiento de Michel Foucault.

Plan de Procesamiento y Análisis

Se ha elaborado un cuadro sinóptico de manera a facilitar el análisis, la información obtenida es ordenada y transcrita en formato digital, posteriormente se analiza la información obtenida mediante las variables, dimensiones e indicadores expuestos.

Las informaciones fueron agrupadas, posterior sistematizadas, teniendo en cuenta los objetivos propuestos inicialmente y finalmente, se integra la información, relacionando las categorías obtenidas en el paso anterior, entre sí y con los fundamentos teóricos de la investigación.

Conclusiones

Con el desarrollo de esta investigación y tras una hermenéutica de la teoría de Michel Foucault para reflexionar cuestiones muy cotidianas de la vida de las personas se respondieron los objetivos propuestos en esta investigación bibliográfica.

Examinando los antecedentes que influyeron en el pensamiento de Michel Foucault, es comprensible el rumbo que tomaron sus teorías; al ser un sociólogo, psicólogo, filósofo e historiador y encontrándose al principio de su desarrollo intelectual con una corriente con mucho peso como es el estructuralismo se ha dedicado a entender el subjetivismo social, lo que lo ha llevado a escribir obras que seguían un rumbo estructuralista, estructura que negó defender, pero es notable que se hizo presente a lo largo de su camino intelectual.

Foucault propone que el sujeto inserto en un sistema social diseñado desde el capitalismo, pero, sobre todo como este, antes de integrar el sistema social de dominación, pasa por un proceso de disciplinamiento que es ejercido desde distintas instituciones que cumplen el rol de normalización.

Para Foucault todo proceso dentro de cualquier sociedad parte del poder que lo modera, la construcción del sujeto se da a partir de ciertos dispositivos diseñados desde un poder hegemónico, el poder es plasmado por una autoridad máxima que es el estado. El poder es uno de los temas fundamentales del que siempre habló Foucault; en todos los cursos o entrevistas que brindó a lo largo de su vida intelectual; Foucault siempre ha hecho mención del poder, pero siempre se cuidó de vincularlo con algo específico o delimitarlo en un campo único, porque el poder para Foucault tiene que ver más con una cuestión de deseo humano de dominación, es decir, el poder reside en las relaciones humanas. Foucault realiza una brillante genealogía del conocimiento y de las racionalidades políticas modernas.

Para explicar el funcionamiento de las formas jurídicas como dispositivos de disciplinamientos al servicio del poder según el pensamiento de Michel Foucault; observamos que en cuanto al funcionamiento de las normas jurídicas como dispositivo de disciplinamiento Foucault sostiene que, en el periodo del triunfo de la Ilustración, que se materializa en la Revolución Francesa y por medio de cual se da inicio a los Estados Repúblicas, las propuestas políticas racionales ocultan un sombrío deseo de dominación, por

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

ejemplo: el nacimiento de las prisiones, las clínicas, las escuelas, los manicomios, etc., tienen un propósito mucho más complejo del que dicen tener. El disciplinamiento que se suministra desde los distintos dispositivos, especialmente las leyes y normas jurídicas, va dirigida, primeramente, al cuerpo de los sujetos para formar cuerpos dóciles, y después dar forma a las subjetividades. Dada esa situación tenemos los sujetos sujetos.

Hermeneutizando la teoría del poder y sus medios de aplicación por medio de las formas jurídicas en la sociedad paraguaya, se aplica claramente el biopoder, que es la práctica utilizada por los estados para subyugar o controlar a la población y así llegar a la formación de la biopolítica. Muestras de este biopoder son los dispositivos de disciplinamiento, que en Paraguay son administrados por los llamados “Poderes del Estado”, Ejecutivo Legislativo y Judicial, siendo este último el encargado de ejercer más notablemente los dispositivos de disciplinamiento en los individuos, así como en grupos sociales.

Se observa claramente la coerción como medio para el cumplimiento de las normas establecidas, afianzando el poder del estado para la dirección subjetiva de los individuos. Los dispositivos de disciplinamiento social según el pensamiento de Michel Foucault muestran el proceso de construcción subjetiva por el cual transita el sujeto contemporáneo. Reafirma su aclamada y famosa proclama “El hombre ha muerto” que aparece en la obra *La palabra y las cosas*, en 1966.

Recomendaciones

Para las universidades de distintas carreras: Es necesario ampliar el análisis crítico en los estudiantes, por lo que se debe promover una educación más profunda de la estructura organizacional política del Paraguay desde una hermenéutica analítica, buscando que los estudiantes puedan entender sus derechos y limitaciones legales para ser capaz de ejercerlas con responsabilidad.

Para los estudiantes de la carrera de derecho: Introducir lo la hermenéutica y la valoración de concepciones filosóficas dentro de las prácticas legales para obtener una aplicación profunda y concreta de las normas a través de discernimientos precisos que ayuden a la eficaz aplicación de las mismas.

Para la ciudadanía en general: Tener curiosidad sobre las normas para conocerlas y observar como son aplicadas por representantes del estado, no obedecer sin entender el

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

mandato impuesto. Con un deseo de conocimiento pueden llegar a comprender sus derechos y ejercerlos con propiedad.

Bibliografía

- Badiou, A. (2017). *Panorama de la filosofía francesa contemporánea*. Buenos Aires.
- Constitucion Nacional del Paraguay*. (1992). Asuncion .
- Cruz, J. I. (2006). *El pensamiento de Michel Foucault como caja de herramientas*. Manzanillas.
- Diaz, E. (2005). *Epistemología en el campo de las ciencias cognitivas*. Mexico.
- Fernandez, T., & Tamaro, E. (2004). *Biografías y Vidas*. Obtenido de Michel Foucault: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/foucault_michel.htm
- Filosofía*. (julio de 3 de 2018). Obtenido de Platón, el origen de la filosofía en Occidente: <https://www.filco.es/platon-origen-filosofia-occidente/#:~:text=A%20la%20hora%20de%20hablar,p%C3%A1gina%20de%20la%20filosof%C3%ADa%20plat%C3%B3nica%20BB.>
- Foucault, M. (1975). *Defender la Sociedad*. Francia.
- foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*.
- Foucault, M. (2008). *El Bio-poder*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: sexta.
- Horkheimer, M. (1973). *Teoría crítica*. Barcelona.
- Ihering, R. V. (1892). *La dogmática Jurídica*.
- Marx, K. (1990). *El Capital* .
- Molina, A. A. (2017). *Dos políticas de la verdad: ideología y parrhesía*.
- Ossorio, M. (2008). *Diccionario Jurídico*.
- Reale, G., & Antiseri, D. (2010). *Historia del pensamiento filosófico y científico*.
- Rueda, L. S. (2001). *Movimientos filosóficos actuales*. Santa Fe.
- Ruiz, M. V. (1997). *El aporte de descartes a la historia de la lengua francesa*.

FORMAS JURÍDICAS COMO DISPOSITIVO DE DISCIPLINAMIENTO...

Salvador, I. R. (2018). *Michel Foucault: biografía y aportes de este pensador francés*. España.

Villamayor, L. d. (2009). *Los límites de la soberanía del estado de un contexto de configuración supranacional*.